REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso Ejecutivo No. 54-001-31-05-004-2019-00377-00

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva laboral seguida por **YURLY ALARCON CONTRERAS**., contra **NANCY FABIOLA GARCIA SANCHEZ** informando que revisada la actuación se observa que la señora NANCY FABIOLA GARCIA SANCHEZ se notificó de la presente demanda ejecutiva el día 20 de febrero de 2020 folio 18, sin que hasta la fecha hubiese presentado excepciones.

Pasa para resolver al respecto.

Cúcuta, 16 de septiembre de 2020

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecisiete de septiembre del dos mil veinte

Visto el informe secretarial, La presente acción ejecutiva contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, siendo imperativo seguir adelante la ejecución, conforme al auto de mandamiento de pago, En los términos del art. 440 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Practíquese la liquidación del crédito y condénese en costas a la ejecutada, fíjese como agencias el 5% de las pretensiones, conforme lo establece el acuerdo PSAA16-10554 DE AGOSTO 05 DE 2016, ART. 5 # 4 PROCESOS EJECUTIVOS.

DECISION

En virtud de lo expuesto, El **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: FIJESE Agencias en Derecho en el 5 % de las pretensiones a favor del demandante y cargo de la demandada y como quiera que no se han causado gastos secretariales, el valor de las costas quedan fijadas en la suma anterior. Fíjese en lista.

Cuantía $18.000.000 x 5%= $ 900.000, 00

N.P

TERCERO: <u>REQUERIR</u> a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por principio de integración normativa del art. 145 del C.P.T Y S.S al procedimiento laboral y con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **18 de septiembre del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.

Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

N.P